

Autorizar la devolución
de tasa a favor de los
administrados señalados
en el Anexo N° 1 adjunto.



Resolución Jefatural

N° 079-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

Los expedientes N° 202300172186, N° 202300170167, N° 202300177761, N° 202300177763, 202300177764, N° 2023177768, N° 202300177766, N° 202300293637, N° 202300293858, N° 202300291277 y N° 202300242368 el Informe Técnico N° 029-2023-SUCAMEC-OGA-EC, de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración, elevó once (11) expedientes de solicitud de devolución de tasa, presentado por los administrados detallados en el Anexo N° 1 adjunto; el Memorando N° 01119-2023-SUCAMEC-GSSP emitidos por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Formato de "Verificación de Pagos de Solicitudes de Devolución de Tasa Administrativa / Multas" del 06 de diciembre de 2023 expedido por la Unidad Funcional no Orgánica de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

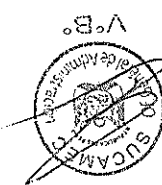
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN estipula que: "La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC. (...)", asimismo en su literal m establece que corresponde a la Oficina General de Administración: "Administrar, recaudar y realizar las acciones que correspondan para el cobro de las tasas y multas que fija o impone SUCAMEC";

Que, por su parte, el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece "Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o perdidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector";

Que, el artículo 126° del Código Civil, establece que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, entre el 15 de junio de 2023 y el 28 de setiembre de 2023, se presentaron once (11) expedientes de solicitud de devolución de tasa, cuya relación detallada se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Jefatural, dicha tasa corresponde a procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA relacionados con la tramitación a realizarse ante las Gerencias de la SUCAMEC;



Autorizar la devolución
de tasa a favor de los
administrados señalados
en el Anexo N° 1 adjunto.



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 01119-2023-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, informó mediante los Formatos de Verificación de Pagos de Devolución de Tasa Administrativa / Multas y si se emitió resolución de imposición de multa, indicando a su vez si se utilizó el voucher materia de solicitud devolución, los mismos que forman parte integrante de esta resolución;

Que, mediante el Formato de "Verificación de Pagos de Solicitudes de Devolución de Tasa Administrativa / Multas" de fecha 06 de diciembre del 2023, la Unidad Funcional no Orgánica de Tesorería de la Oficina General de Administración consignó que los empoques fueron depositados en la cuenta corriente de la SUCAMEC N° 0068-328861 – Recursos Directamente Recaudados, según se desprende del Sistema del Banco de la Nación WinSCP indicando detalladamente el clasificador de ingreso, la descripción del clasificador, la cantidad de registros y la gerencia competente;

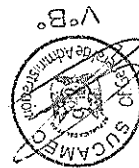
Que, con Informe Técnico N° 029-2023-SUCAMEC-OGA-EC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Unidad No Orgánica de Coactiva de la Oficina General de Administración detalló el proceso de trámite de las solicitudes materia de análisis, informando que los solicitantes adjuntan al mismo la constancia de pago emitido por el Banco de la Nación / Sistema de Recaudación Vía Teleproceso y, concluyendo en realizar la devolución de dinero con el descuento de la comisión cobrada por el Banco de la Nación; en el marco de la normativa vigente tomando como sustento el Memorando N° 01119-2023-SUCAMEC-GSSP y el Formato de "Verificación de Pagos de Solicitudes de Devolución de Tasa Administrativa / Multas" emitido por la Unidad Funcional no Orgánica de Tesorería de la Oficina General de Administración, los mismos que están contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio de Servicio de Recaudación celebrado entre la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC y el Banco de la Nación, se señala que "la SUCAMEC abonará como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, una comisión del 2% sobre el total de la recaudación efectuada" y, mediante Carta N° EF/92.3141 N° 245-2018, de fecha 12 de marzo de 2018 el Banco de la Nación consideró actualizar la comisión por el servicio de recaudación de esta Entidad conforme al siguiente detalle, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción;

Servicio	Importe	Comisión Mixta
Tasas TUPA SUCAMEC	Hasta S/. 80.00	S/. 1.60
	> S/. 80.00	2 %

Que, como consecuencia de la comisión pactada, se dispone la deducción de la comisión bancaria correspondiente a las referidas solicitudes de devolución de tasa por un total de S/ 217.54 (Doscientos diecisiete con 54/100 Soles), tal como se muestra en cuadro Anexo N° 1;

Que, el numeral 53.1) del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)"



Autorizar la devolución
de tasa a favor de los
administrados señalados
en el Anexo N° 1 adjunto.



Resolución Jefatural

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1441 y el Código Civil; además de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de tasa presentadas por los administrados señalados en el Anexo N° 1 adjunto (Once expedientes, que contienen catorce ítems, que forman parte integrante de la presente resolución), por los argumentos y sustentos señalados en los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la devolución de la tasa a favor de los administrados señalados en el artículo primero de esta resolución, por el monto de S/ 10,659.76 Soles (Diez mil seiscientos cincuenta y nueve con 76/100 Soles); asimismo, disponer que el egreso que se origine debe efectuarse con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068-328861 – Recursos Directamente Recaudados de la cuenta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y a la Unidad Funcional No Orgánica de Tesorería para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Jennifer Elizabeth Chambo Harmon
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC



